

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA.

Día 13 de agosto de 1943

Cambios de compra y venta de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones legales:

	COMPRA	VENTA
Libras	40.50	41.50
Dólares	10.95	11.22
Liras	57.60	59.03
Franco suizo	253.00	259.35
Reichsmark	4.24	4.34
Florines	—	—
Belgas	—	—
Escudos	43.50	44.60
Peso moneda legal	2.60	2.66
Coronas suecas	2.62	2.68
Coronas noruegas	»	»
Coronas danesas clearing.	221.35	226.90

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA Y MATERIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

Comisión de Compras
Anuncio de subasta

Dispuesto por la Superioridad la adquisición mediante subasta de las herramientas de carpintero, minador y zapador que en el pliego de condiciones figura, se hace saber por el presente

anuncio a los que deseen presentar proposiciones, que la subasta se celebrará en los locales que ocupa la Comisión de Compras de la Dirección General de Industria y Material, en la casa número 27 de la calle O'Donnell, de esta capital, a las once horas del día 25 de agosto del año 1943, adjuntándose dicho acto a lo que dispone el Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Orden circular de 10 de enero de 1931 («C. L.» número 14).

Los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en dicha subasta son los que figuran al final de este anuncio, y se hallan de manifiesto en las citadas oficinas de la Comisión de Compras, todos los días laborables, desde las nueve a las catorce horas, desde la fecha de la publicación de este anuncio hasta el anterior a la celebración de la subasta.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliego cerrado y escrito en papel sellado clase sexta, sin enmienda ni raspaduras y con arreglo al modelo que a continuación de este anuncio se publica.

En el sobre de dicho pliego se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de herramientas de carpintero, minador y zapador de la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Ejército».

Será indispensable que las proposiciones vayan acompañadas de la carta de pago que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos, a disposición del señor Presidente de la subasta, el importe del 5 por 100 de su oferta calculado sobre el precio límite fijado para la subasta.

El licitador que resulte adjudicatario constituirá un depósito definitivo del 10 por 100 del importe de la subasta.

No serán admitidas las proposiciones que no reúnan todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

Modelo de proposición

Don, y en su nombre y representación don, como representante legal del mismo, domiciliado en calle, número, enterado de la subasta inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» del día, para la subasta de adquisición de herramientas de carpintero, minador y zapador, con destino a la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Ejército, así como de los pliegos de condiciones técnicas y legales por las que se ha de regir dicha subasta, a cuyo exacto cumplimiento me comprometo al suministro de dichas herramientas a los siguientes precios (indíquese la cantidad en letra y número, por pesetas y céntimos

Adjuntándose a esta proposición los documentos siguientes:

Cédula personal o pasaporte de extranjero; los apoderados o representantes deberán exhibir, además, el poder notarial otorgado a su favor; resguardo de la Caja General de Depósitos de la fianza, así como todos los documentos y requisitos que se precisen en los pliegos de condiciones técnicas y legales.

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS

Número, forma y dimensiones

1.º El número de herramientas que se trata de adquirir es el que a continuación se indica, clasificado en grupos para facilidad de adquisición del productor:

Grupo A: Azuelas de mango recto	3.000	Destornilladores de electricista	2.000
Tornillos de carpintero	2.500	Grupo C: Escofina media caña de 12 mm.	2.000
Martillos de una pequeños	3.900	Idem redondas, de 12 mm.	2.000
Idem id., grandes	3.400	Limas bastas, de 12 mm.	2.000
Grupo B: Mechas tipo «Iwing», de 20 mm.	2.500	Triángulos de afilar, de 7 mm.	2.500
Idem id., de 24 mm.	2.500	Idem id., de 5 mm.	2.500
Idem id., de 28 mm.	2.500	Grupo D: Metros dobles de madera	13.800
Barrenas de dos manos, de 20 mm.	1.500	Lápices de carpintero	3.100
Idem id., de 24 mm.	1.500	Niveles	1.600
Idem id., de 28 mm.	1.500	Papel de lija basto para madera (pliegos)	7.500
Barrenas de una mano, de una línea	3.600	Bolsas de artificiero	1.800
Idem id., de dos líneas	3.600	Ovillos de braman	1.800
Idem id., de tres líneas	3.600	Galvanoscopos	540
Barrenas universales, juegos cuchillas, hasta 30 milímetros	1.500	Piedras de agua con artesa de fundición y manivela	2.500
Hierros sencillos para cepillos, de 44 mm.	2.500	Piedras de sentar filos	2.500
Cuchillos de electricista	1.800	Grupo E: Horcas para grava	2.000

2.º La forma y dimensiones de cada herramienta se ajustará exactamente a la que existe como modelo en el primer negociado de la Tercera Sección

de esta Dirección General, cuyo modelo será entregado al contratista, una vez firmado el contrato.

3.º Las tolerancias admitidas en

ma y peso serán: del cinco por ciento en más y del dos y medio por ciento en menos de cada una de las herramientas; y ésta será igualmente la tolerancia

cia admisible en la suma de los pesos de los hierros de las herramientas que componen cada partida del presupuesto.

Características químicas y mecánicas

características mecánicas de los aceros, será la que detalla el siguiente cuadro:

4.º La composición química y las

HERRAMIENTAS	Composición del acero				Pruebas de recepción	
	C.	Mn.	St.	S. y Pn., Max. lím.	Dureza Brill- nell en la parte no templada	Dureza Roc- kwell en la parte tem- plada
Azuclas	0,50/0,55	0,50/0,70	0,30	0,03	193/209	46/54—C
Barrenas	0,70/0,80	0,25/0,35	0,30	0,03	207/235	42/48—C
Escofinas	1,20/1,35	0,20/0,30	0,25	0,02	269/285	62/65—C
Limas	1,20/1,35	0,20/0,30	0,25	0,02	269/285	62/65—C
Hierros cepillo	0,70/0,80	0,25/0,35	0,30	0,03	207/235	42/48—C
Martillos	0,55/0,70	0,50/0,70	0,30	0,03	209/229	52/60—C
Horcas para grava	0,45/0,65	0,50/0,70	0,30	0,06		

5.º Dados los estrechos límites señalados para el carbono en estos aceros, se admitirá una tolerancia en dicho elemento, siempre que el exceso de carbono corresponda a defecto de manganeso o viceversa.

Las pruebas de recepción consistirán en el análisis químico, dureza Brinell, dureza Rockwell y examen macrográfico; se harán sobre dos piezas por cada lote de 1.000 o fracciones o fracción, en el Laboratorio del material de Ingenieros, el que remitirá a esta Dirección General el correspondiente certificado.

Condiciones de fabricación

6.º Las herramientas se forjarán con la debida orientación de las fibras y todas ellas deberán tener el temple y revenido apropiado a su finalidad.

7.º No se admitirá ningún hierro que presente coqueas, pelos o grietas ni defecto de fabricación de ninguna especie.

8.º Los agujeros para los mangos deberán estar perfectamente centrados, no admitiéndose más tolerancias que 1 mm. de diferencia en la posición del eje teórico del agujero.

Marcas

9.º Todas las herramientas estarán marcadas en sus hierros con el anagrama del servicio de Ingenieros del Ejército de Tierra, precisamente con el mayor de los modelos de anagramas, siempre que sea posible, reservando el segundo, modelo circular para los casos en que no quepa el mayor, y, por último, el anagrama alargado y sin el círculo se empleará solamente en las herramientas muy estrechas y alargadas, en que no quepan ninguno de los modelos anteriores.

10. También deberán llevar los hierros de las herramientas la marca de la Fábrica estampada como la de In-

genieros en bajo relieve bastante profundo y en lugar bien visible.

Precios

11. Los precios límites de las herra-

mientas serán los que figuran en el siguiente cuadro, en donde también se totaliza los valores límites de las partidas y el valor total límite a que deberá contratarse.

Número	CLASE	Precio	Total
Carpintero			
3.000	Azuclas	10,00	30.000,00
13.800	Metros de madera	4,00	55.200,00
3.100	Lápices de carpintero	0,50	1.550,00
1.600	Niveles	6,00	9.600,00
2.500	Mechas «Irwing» de 20 mm.	4,80	12.000,00
2.500	Mechas «Irwing» de 24 mm.	5,80	14.500,00
2.500	Mechas «Irwing» de 28 mm.	6,80	17.000,00
1.500	Barrenas de dos manos, de 20 mm.	4,80	7.200,00
1.500	Barrenas de dos manos, de 24 mm.	5,50	8.250,00
1.500	Barrenas de dos manos, de 28 mm.	6,00	9.000,00
3.600	Barrenas de una mano, una línea	0,35	1.260,00
3.600	Barrenas de una mano, dos líneas	0,50	1.800,00
3.600	Barrenas de una mano, tres líneas	0,85	3.060,00
1.500	Barrenas Universales, juegos cuchillas hasta 30 milímetros	30,00	45.000,00
2.000	Escofinas media caña de 12 mm.	10,00	20.000,00
2.000	Idem redondas de 12 mm.	10,00	20.000,00
2.000	Limas bastas de 12 mm.	5,65	11.300,00
7.500	Papel de lija (pliegos)	0,40	3.000,00
2.500	Hierros sencillos para cepillo de 40 mm.	2,35	5.875,00
3.900	Martillos uña pequeños	5,30	20.670,00
3.400	Idem id. grandes	6,60	22.440,00
2.500	Tornillos de carpintero	18,00	45.000,00
2.000	Destornilladores electricista	1,70	3.400,00
2.500	Piedras de agua con artesa de fundición y manivela	50,00	125.000,00
2.500	Piedras sentar filos con estuche	5,00	12.500,00
2.500	Triángulos afilar piedras, de 7 mm.	4,50	11.250,00
2.500	Idem id. id., de 5 mm.	3,00	7.500,00
Sección minador			
1.800	Bolsas de artificiero	55,00	99.000,00
540	Galvanóscopos con bolsa	125,00	67.500,00
1.800	Cuchillos electricista	2,50	4.500,00
1.800	Ovillo de bramante	1,00	1.800,00
2.000	Horcas para grava	38,35	76.700,00

TOTAL PRECIOS

773.865,00

12. Los precios se entenderán por herramienta, totalmente acabada y enmangada igual al modelo y nunca podrán entenderse por peso, ni que se puedan separar los precios de los hierros y de los mangos.

13. En los precios se entenderán incluidos los embalajes adecuados para su fácil y cómodo transporte, a cuyo fin deberán ser sólidos y de poco peso el conjunto de las herramientas embaladas en cada paquete.

14. También se entenderán incluidos en los precios de transporte de las mercancías hasta ponerlos sobre un vagón en la estación de la carga más próxima a la Fábrica, en donde se entregarán al Servicio de Transportes Militares, para su traslado al Parque Central de Ingenieros, Villaverde Oeste.

Entregas

15. Las entregas deberán hacerse en cuatro plazos: el primero, a los dos meses de elevación a definitivo del contrato, y los otros tres, en los meses sucesivos, a razón de uno por mes, a contar de la fecha de la primera entrega.

16. La orden de entrega parcial deberá comprender, precisamente, la cuarta parte de todas y cada una de las partidas contratadas.

Recepción

17. Los reconocimientos de los materiales se harán durante el proceso de fabricación por el personal designado por esta Dirección General, el cual, trasladándose a la fábrica, recogerá dos herramientas por cada lote de mil o fracción, y aparte de su examen ocular, para apreciar de momento los defectos que a primera vista pueden presentarse, tanto de forma como de peso, descentrado de agujeros, poros, o grietas, etcétera, las mandarán al Laboratorio de Ingenieros para que pueda comprobar las condiciones química y mecánicas.

18. No se fijan plazos de garantías para estas herramientas, por no estimarlos necesarios, una vez que hayan sido reconocidas en la forma que aquí se menciona.

PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES

Primera.—Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta y aparecerán sin enmiendas y raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo publicado en el anuncio.

Segunda.—Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurrirán al acto deberán acompañar su cédula o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la Contribución Industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de la Contribución Industrial, con

augeo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo. No es necesario el recibo o alta de la Contribución Industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Navarra y Vizcaya, y bastará que acrediten su condición de industrial, según lo dispuesto en los preceptos que regulen el concierto económico con dichas provincias. Realizándose el servicio en territorio no aforado o común, al ser adjudicatado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse conforme el Reglamento aplicable en el lugar del servicio.

Presentará también la certificación a que hace referencia el Real Decreto de 3 de diciembre de 1928 y Reglamento para su aplicación, así como también declararán en sus proposiciones que los obreros empleados en la construcción del material estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas en la vigente Legislación Social; declarando también su sumisión expresa a los preceptos del Real Decreto-Ley número 744, de 6 de marzo de 1929 («Colección Legislativa» núm. 87), que establece determinados límites para los periodos de liquidación de salarios y de imposición de multas y para la garantía de créditos por jornales.

Asimismo acompañarán los licitadores el «Boletín», recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero, subsidio de maternidad, subsidio de vejez y seguro de inutilidad física temporal o permanente, correspondientes al mes anterior; las Empresas o Sociedades, una certificación expedida por su Director o Gerente que acredite no formar parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Real Decreto de 12 de octubre de 1923 («C. L.» núm. 454) y Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («D. O.» número 284) y otra de no estar incurso en el vicio de nulidad a que se refiere el Orden de 16 de enero de 1941 («Diario Oficial» núm. 24).

Todos los documentos presentados por los licitadores en el acto de la subasta, si están expedidos en el extranjero, y en idioma distinto del español, deberán estar traducidos por la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores, y estarán, además, legalizadas y visadas sus firmas por dicho Ministerio. Asimismo estarán reintegradas conforme a la Ley del Timbre, exceptuándose los pasaportes de extranjería.

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco se admitirán las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos, o en una de sus Sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite.

La citada garantía podrá consignarse en metálico o en Títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. El Secretario del Tribunal comprobará el precio medio con el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta.—La citada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviere extendido el talón del depósito presente distinta proposición.

Sexta.—No se admitirán, para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para atanzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima.—El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo; en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava.—La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fija en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma que establecen los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo del Ejército, dando principio el acto con la lectura del anuncio y pliego de condiciones.

Novena.—Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que, pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en

el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de herramientas de oficio con destino a las Unidades del Ejército».

El Presidente lo recibirá señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos no podrán retirarse por ningún concepto.

Décima.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará, en alta voz, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario, en alta voz, a la proposición en él contenida; sucesivamente se abrirán y se leerán los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Undécima.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de Subasta un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales, y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal de Subasta invitará a una licitación, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Duodécima.—Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá siempre el carácter de provisional, dándose con ello terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera.—Las cartas de pago de depósitos correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas, ni fuesen objeto de protesta, se devolverán después de terminado el acto de la subasta a los interesados, los que firmarán el retiré de la misma al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta.

Igualmente se devolverán los documentos que acompañen a su proposición.

Décimocuarta.—La garantía provisional se perderá, quedando el importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor

de la proposición que resulte más benéfica deje de suscribir el acta de subasta, aceptando su compromiso.

Décimoquinta.—Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante, hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efecto, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

Décimosexta.—Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutase desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no tuviera la definitiva, sólo tendrá derecho a que se liquide y abone el precio de su proposición o parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

Si la subasta fuese anulada será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio con el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoséptima.—Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal, un depósito definitivo del 10 por 100 del importe de la adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito definitivo se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo noveno.

Si al contratista se le entregaren efectos de la propiedad del Estado para ejecutar el servicio deberá afianzarlo por todo su valor, pudiendo admitirse a este efecto la fianza personal, a juicio del Ramo del Ejército.

Décimooctava.—El contratista tendrá obligación de formalizar escritura y entregar al Presidente del Tribunal de Subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares que establece el artículo 55 del Reglamento anteriormente citado, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del servicio.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimonovena.—El contratista queda obligado a presentar en la oficina liquidadora de Derechos reales la escritura

o convenio que se otorgue, siendo de su cuenta el abono que proceda y cuantos gastos que, como consecuencia, pudieran originarse.

Vigésima.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares antes determinado, acta de la subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inscripción de los anuncios.

Los rematantes de las segundas subastas no están obligados al pago de los anuncios de las primeras.

Vigésimoprimera.—Serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes, acarrees y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía hasta que esta se encuentre sobre vagón en las condiciones que determina la cláusula 14 del pliego de condiciones técnicas.

Esto no obstante si el Ramo del Ejército tuviera medio de transporte propio, se lo facilitará al contratista, siempre que no los necesiten para sus servicios, prestándole, además todo el apoyo que su carácter oficial le permita, siendo de cuenta de aquél el pago de todos los gastos que dicho auxilio irrogase.

Vigésimosegunda.—No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de fero y puerto, practicaje, carestía de los mercados o subida de la tarifa ferroviaria. Así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el compromiso.

Vigésimotercera.—El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del timbre, el de pagos del Estado y todos los demás y los arbitrios provinciales y municipales que se hayan establecido o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta.—La entrega de los efectos contratados se verificará en los locales del Parque de Ingenieros del Ejército en Villaverde-Oeste, y la recepción de los mismos se efectuará por la Comisión de Compras, que levantará acta, en la que deberá figurar el precio por unidad y el valor total del material entregado. De cada lote de material se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista.

La recepción definitiva se realizará dentro del ejercicio a que afectan los créditos.

Vigésimoquinta.—Los licitadores acreditarán documentalmete se encuentran en condiciones de poder fabricar el ma-

tema objeto de su proposición; y no serán admitidas las proposiciones de aquellas personas que no acrediten tal requisito.

Vigésimosexta.—El pago se hará dentro de los créditos disponibles, cuya existencia se justificará en la forma que establece la Ley de 19 de marzo de 1912 («Gaceta» del 20), por la Pagaduría de la Comisión de Compras, debiendo acreditar previamente el contratista que ha satisfecho la Contribución Industrial que le corresponda y los gastos, impuestos y arbitrios que antes se mencionan. Los pagos se harán una vez recibido y admitido el material contratado, por medio de libramiento en firme, expedido a favor del pagador, y en su representación, el contratista.

Vigésimoséptima.—Si el adjudicatario o su representante dado a conocer al Jefe del Establecimiento receptor se ausentara, sin previo aviso ni autorización, de la plaza donde se verifica el servicio, las órdenes relativas al mismo que fueran necesarias comunicarle se considerará como si las hubiera recibido, y de no cumplimentarlas, se procederá a efectuar dicho servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado adjudicatario.

Vigésimooctava.—El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de los preceptos que, sobre contratos de Trabajo, accidentes, etc., establece la vigente Legislación Social, y que asimismo se ajustará a las obligaciones que para los patronos señala la citada Legislación.

Vigésimonovena.—Terminado el contrato, completa y fielmente, por parte de los contratistas, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho todos los gastos a que se refieren las condiciones anteriormente citadas y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos reales.

Trigésima.—Cuando el rematante no cumpla las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato se anulará el remate a su costa con los siguientes efectos:

1.º Pérdida de la garantía o depósito de la subasta que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º Celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasiona con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que, se contraen los dos párrafos anteriores se exi-

girá en la forma que establece la condición siguiente:

Trigésimoprimera.—En todos los casos de incumplimiento el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Comisario del Ejército Interventor del Tribunal de Subasta, con descripción del Capítulo, Artículo, Sección y Presupuesto a que afecte.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de Subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al Capítulo, Artículo, Sección y Presupuesto en que resultó el descubierto, y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimosegunda.—Las disposiciones gubernativas que en este contrato se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que este contrato dé origen, que no se puedan resolver por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, se resolverán por las reglas del derecho común.

Trigésimotercera.—Este contrato no puede someterse a juicio arbitral y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimocuarta.—En caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido y terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército entonces quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquellos derecho a indemnización, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos del contratista.

Trigésimoquinta.—Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido este contrato, si se suprimiese el servicio a que éste se refiere, o dejara de consignarse en Presupuesto el crédito necesario

para el mismo, e igualmente será causa de rescisión el establecimiento de un monopolio sobre los efectos o materias objeto del contrato.

Trigésimosexta.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo del Ejército, y, en su defecto, por las reglas del derecho común.

Madrid, 2 de agosto de 1943.—El Coronel Presidente de la Comisión de Compras.

3.640.0

REGION AEREA DE LEVANTE

Servicio de obras

Anuncio

En día 31 de los corrientes, a las once horas, se celebrará en la Jefatura de este Servicio el concurso para la ejecución de las obras del proyecto de acuartelamiento en el Aeródromo de Los Llanos, Albacete, cuyo presupuesto de contrata asciende a 2.947.190.30 pesetas.

El estudio de referencia, juntamente con los pliegos de condiciones, anuncio y modelo de proposición, se hallan de manifiesto, durante las horas de oficina, en esta Jefatura y en la oficina del Sector de Obras de Albacete.

Burjasot (Valencia), 10 de agosto de 1943.—El Comandante Jefe del Servicio, José Ricart.

3.686.0

DELEGACION DE HACIENDA DE LAS PALMAS

Anuncio

Habiendo comunicado la Audiencia Provincial en ésta a la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación que no obra en el expediente seguido contra don Servando Marrero y don Antonio Sánchez el depósito constituido en esta Sucursal de la Caja de Depósitos por el Secretario de dicha Junta en 9 de marzo de 1936, señalado con los números 563 de entrada y 2.829 de registro, importante 13.111.70 pesetas, se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses. Si llegase a conocimiento de la persona que lo hubiere encontrado, se servirá presentarlo en la Intervención de Hacienda de esta provincia dentro del plazo referido, a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la citada provincia, pues de lo contrario quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, ex-

pidiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado.

Las Palmas de Gran Canaria, 31 de julio de 1943.—El Delegado de Hacienda, José Molowny.

4.341-O

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretari: de la Junta Administrativa

Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de Vicente Martín Boch (a) «Churruca», que últimamente lo tuvo en la calle de Rábida, número 29, de Huelva, se le hace saber por medio de la presente que a las once horas del día 23 de septiembre, y en esta Delegación, calle Velarde, número 1, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 222 de 1943, instruido por aprehensión de 11 paquetes de tabaco «Flor de Habana», en el que figura encartado, así como que puede presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un Vocal que forme parte de la misma y que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Huelva, 9 de agosto de 1943.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—V.º B.º, el Delegado-Presidente, P. S., Ossorio.

4.340-O

DELEGACION DE HACIENDA DE CIUDAD REAL

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito en metálico «necesario sin interés», importante setecientas pesetas, constituido en esta Sucursal de la Caja General de Depósitos en 30 de diciembre de 1935 con los números 654 de entrada y 176 del registro por don Francisco Almarcha García, como indemnización por la rescisión del contrato de arrendamiento de la casa de Correos de La Solana, a disposición del Ilmo. Sr. Director general de Correos, se interesa de la persona en cuyo poder se hallare el mencionado documento lo presente en el Negociado de dicha Caja, Sucursal de la Intervención de Hacienda de esta provincia, dentro del plazo de dos meses, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá a expedir el duplicado del resguardo de refe-

rencia, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Ciudad Real, 7 de agosto de 1943.—El Delegado de Hacienda, Francisco de la Peña.

4.339-O

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Habiéndose padecido error al redactar el anuncio de destrucción de los valores de la Deuda pública ocurrida en el incendio de la Delegación de Hacienda durante los sucesos revolucionarios de octubre de 1934, se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de marzo de 1942 nueva relación de los títulos en cuya numeración se padeció error, con expresión de la verdadera; habiéndose omitido la publicación de la rectificación del error sufrido al anunciar los valores pertenecientes al depósito constituido por don Andrés Avelino Blanco, se hace constar que la numeración verdadera de dichos títulos es 111.267 al 111.271, en lugar de 111.277 al 111.271, erróneamente publicado.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados presentar reclamación en el plazo de quince días, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Oviedo.

Oviedo, 4 de agosto de 1943.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

4.345-O

DELEGACION DE HACIENDA DE GERONA (3.88)

Por inhibición del Juzgado de Primera Instancia de Gerona, y conforme a la Ley de 24 de febrero de 1941, don Ginés Rosa Frau, domiciliado en Gerona, calle de C. Carreras Peralta, número 5, denuncia ante la Junta Superior Calificadora en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores:

Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, emisión de 1930.—Serie A, número 579.358; serie B, números 65.708 y 93.351; serie C, número 96.461. Por un importe total de 10.500 pesetas nominales.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo segundo de la Ley de 13 de marzo de 1942, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en el plazo de treinta días, en la inteligencia de

que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Gerona, 5 de agosto de 1943.—El Delegado de Hacienda, Roberto Pardo Ocampo.

3.161-O

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Madrid

●Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 8 de octubre de 1935 con los números 322.276 de entrada y 142.240 de registro, correspondiente a un depósito de 2.800 pesetas en Amortizable 4 por 100, constituido por don Manuel Cano Damián para garantía de su cargo de Procurador de los Tribunales en el Juzgado de Primera Instancia de Pozoblanco, a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 1º de noviembre de 1929.

Madrid, 27 de julio de 1943.—El Ordenador de Pagos, Enrique Esteban Rodríguez.

4.344-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: Don Francisco Plantada García.

Objeto: Fabricación de productos químicos.

Producción mensual: 1.500 kilogramos ácido fosfórico, 500 kilogramos fosfato sódico, 500 kilogramos fosfato férrico, 2.750 kilogramos sulfato terroso, 2.000 kilogramos cloruro férrico, 3.000 kilogramos resinato de plomo, 3.000 kilogramos resinato de manganeso y 2.000 kilogramos de dextrinas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 6 de agosto de 1943.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas, 3.149-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA**Nueva industria**

Peticionaria: Doña Concepción González Casas.

Objeto: Fabricación de un producto para apresto textil, partiendo de semilla de algarroba.

Producción: 20 toneladas mensuales. Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 7 de agosto de 1943.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
3.184-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA**Ampliación de industria**

Peticionario: «Barrau y Compañía».

Objeto de la ampliación: Obtención de yodo purísimo, resublimando el yodo en bruto.

Producción: 158 kilogramos mensuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 7 de agosto de 1943.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

3.183-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA**Nueva industria**

Peticionario: Don Luis Alfonso Andreu.

Objeto de la industria: Desintegración mecánica de neumáticos viejos.

Producción: 65.000 kilogramos de neumáticos viejos tratados mensualmente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 7 de agosto de 1943.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

3.182-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA**Ampliación de industria**

Peticionario: L. de Martí Madri, Sociedad en Comandita.

Objeto de la ampliación: Poner en funcionamiento 108 telares para algodón, de su propiedad.

Producción: 1.000.000 de metros más de tejidos de algodón por año.

Materias primas a importar: 200.000 kilogramos de algodón en rama.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma, como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 9 de agosto de 1943.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

3.181-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA**Ampliación de industria**

Peticionario: Unión Industrial Algodonera, S. A.

Objeto de la ampliación: Instalar en Hospitalet de Llobregat 15.424 husos de hilar, diferencia entre los que tenía instalados anteriormente en sus fábricas de Barcelona y Gerona, y los que actualmente tiene en Roda de Ter, Monistrol y Hospitalet de Llobregat, y cuyo traslado es debido a devastaciones sufridas en sus fábricas.

Producción: Se calcula la producción de estos husos, en 1.859 kilogramos de hilado, en jornada de ocho horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 9 de agosto de 1943.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

3.180-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE NAVARRA**Ampliación de industria**

Peticionario: Don Narciso Sanz Zubieta, Pamplona.

Objeto de la ampliación: Tejido de algodón para alpargatas.

Producción: 36.000 kilogramos más al año.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Teobaldos 5).

Pamplona, 4 de mayo de 1943.—El Ingeniero Jefe, Félix Salinas.
868-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA**Nueva industria**

Peticionario: Don Miguel March Salvador.

Domicilio: Carretera Cárcel Modelo, 44. Valencia.

Objeto de la industria: Extracción de aceites grasas de semillas.

Producción: 900 kilogramos de aceite y 2.000 kilogramos de piensos por jornada de dos turnos de ocho horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Alfonso el Magnánimo 7.

Valencia, 31 de julio de 1943.—El Ingeniero Jefe, Julián G. de Suso.

3.164-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ZARAGOZA**Ampliación de industria**

Peticionario: Salvador Minguijón Polo.

Objeto: Ampliación de una fábrica de teja y ladrillo, sita en Calatayud.

Producción: Veinticinco metros cúbicos de arcillas elaborada en jornada diaria.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en esta Delegación de Industria (plaza de Aragón, número 8, Zaragoza).

Zaragoza, 21 de julio de 1943.—El Ingeniero Jefe, J. Pueyo.

870-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE TERUEL

Ampliación de industria

Peticionario: Electra de Sierra Menera, S. A.

Objeto de la ampliación: Instalación de una línea de transporte de 20 kilovatios que derive de la actualmente establecida. La derivación tendrá lugar en Peracense, y el final de la línea será una caseta de transformación en Ródenas.

Potencia a transportar: Diez kilovatios amperes.

Esta ampliación se ejecutará con materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos oportunos, por duplicado, y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación (plaza de Domingo Gascón, número 11).

Teruel, 23 de junio de 1943.—El Ingeniero Jefe accidental, Luis María Masoliver.

867-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ZAMORA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Eugenio Gutiérrez Lorenzo.

Objeto de la petición: Instalación de cuatro telares de lanzadera a mano en una industria textil.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen pertinentes, en esta Delegación de Industria, dentro del plazo de diez días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Zamora, 2 de agosto de 1943.—El Ingeniero Jefe, A. Barrera.

871-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Ampliación de industria

(Expte. núm. 2.483)

Peticionario: Don José María Díaz Fernández.

Objeto de la ampliación: Instalar en su industria de serrería de maderas, sita en Moldes (Castropol), una nueva sierra de cinta de 1,10 metros.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime necesarios, por duplicado y

debidamente reintegrados, en las oficinas de esta Delegación (Campomanes 15, primero).

Oviedo, 21 de junio de 1943.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masaveu.
869-0

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres.—Concurso de proyectos

Anuncio

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Manuel Ubillos Irigoyen.

Clase de aprovechamiento: Hidroeléctrico.

Cantidad de agua que se pide: Dos mil litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Baztán (Bidason).

Término municipal donde radican las obras: Valle del Baztán (Navarra).

Se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante el cual y en horas hábiles deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo indicado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

A los proyectos, que se presentaran por duplicado, y suscritos por Ingeniero de Caminos, se acompañará instancia formulada y documentada con estricta sujeción a lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto-Ley de 7 de enero, número 33, de 1927.

Oviedo, 9 de agosto de 1943.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

4349-0

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL SUR DE ESPAÑA

Jefatura de Aguas

Anuncio

Visto el expediente de don Juan Cabrerizo Sánchez solicitando autorización para realizar obras de apertura de un pozo en el sitio llamado «Concejo Bajo», del término de Gádor (Almería), y alumbrar aguas con destino a riego de terrenos de su propiedad, asunto en el cual se ha oído al Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto otorgar la legalización solicitada por don Juan

Cabrerizo Sánchez de un aprovechamiento hasta 55.55 litros por segundo de aguas subterráneas, situado en el pago del Concejo Bajo, en terrenos de su propiedad, lindante con el cauce de la Rambla de Tabernas, en término municipal de Gádor (Almería), mediante la utilización de un pozo ya construido también en la misma finca del peticionario, cuyo diámetro interior de 1,70 metros y su profundidad, desde el brocal al fondo, es de 26,18 metros, con las siguientes condiciones:

1.ª Se concede un plazo de seis meses, a contar de la publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que el concesionario presente en la División Hidráulica del Sur de España, y suscrita por un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, una certificación con la reseña y características del motor y bomba que quedan instalados para elevar hasta 55.55 litros de agua por segundo que como máximo se le autoriza, así como reseñar la cota exacta de la profundidad del pozo, referida a una placa metálica que se colocará en el brocal del mismo, como referencia base de la instalación. Asimismo se acompañará a los datos anteriores el plano de un módulo a colocar a continuación del extremo de la tubería de impulsión, por el que se regulará el gasto máximo instantáneo de los 55.55 litros por segundo que se le autoriza, con un dispositivo que permita reintegrar al pozo el exceso de agua elevada sobre la concedida. Una vez recibidos estos datos en la División Hidráulica dentro del plazo antes señalado, la Jefatura de Aguas comprobará, en un reconocimiento con asistencia del concesionario o de su representante, si se han cumplido las condiciones impuestas. Las operaciones realizadas y el resultado de la inspección se hará constar en un acta que se extenderá por duplicado, uno de cuyos ejemplares se entregará al concesionario, remitiéndose el otro al Ministerio de Obras Públicas con la propuesta definitiva que el Ingeniero considere como garantía para autorizar el alumbramiento solicitado, y no considerándose en firme la autorización hasta que sobre dicha propuesta no recaiga la resolución correspondiente. Serán de cuenta del concesionario todos los gastos que originen las pruebas y reconocimientos que se previenen en esta cláusula.

2.ª La autorización se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo los que se puedan causar con la instalación, conservación y explotación del aprovechamiento de cuenta del concesionario. La Administración podrá expropiar

parcial o totalmente este alumbramiento de agua si fuese afectado por planes de obras aprobadas por el Estado. También podrá disponer la Administración de los volúmenes de agua necesarios para Obras Públicas, sin perjuicio de la instalación.

3.ª Queda obligado el concesionario a no modificar ni alterar ninguna de las características que se reseñarán en su día en el acta final de reconocimiento sin avisar previamente a la Jefatura de Aguas de la División Hidráulica del Sur de España, que autorizará, si procede, la modificación pedida.

4.ª Caducará esta autorización por incumplimiento de alguna de las condiciones anteriores. La caducidad, en su caso, será siempre siguiendo la tramitación prevista por la Ley General de Obras Públicas y su Reglamento.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, que queda unida al expediente, conforme dispone la vigente Ley del Timbre, de Orden del Sr. Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Málaga, 7 de agosto de 1943. — El Ingeniero Jefe de Aguas, Julián Dorao.

4.343-O

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL CIUDAD DE ZARAGOZA

En el «Boletín Oficial» de esta provincia del día 2 del mes en curso, se publica la convocatoria para proveer, por oposición, tres plazas de desinfectores, vacantes en el Parque Municipal de Desinfección, conforme a las normas determinadas por la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden de 30 de octubre del mismo año.

Dichas plazas están dotadas con el haber anual de 4.730,40 pesetas.

El plazo de presentación de instancias será el de cuatro meses, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Zaragoza, 9 de agosto de 1943.—El Alcalde (ilegible).

3.695-O

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL CIUDAD DE ZARAGOZA

En el «Boletín Oficial» de esta provincia del día 5 de agosto en curso, se publica la convocatoria para proveer tres plazas de Practicantes de la Beneficencia Municipal, conforme a las normas dictadas por la Ley de 25 de agosto de

1939 y Orden de 30 de octubre del mismo año.

Dichas plazas están dotadas con el haber anual de 3.000 pesetas.

El plazo de presentación de instancias para tomar parte en las oposiciones será el de cuatro meses, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Zaragoza, 9 de agosto de 1943.—El Alcalde (ilegible).

3.694-O

AYUNTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA

Convocatoria

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 313) y complementarios, anuncia el concurso examen para cubrir las siguientes plazas vacantes en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad:

Vacantes únicas:

Conserje del Matadero, con 3.900 pesetas anuales.

Auxiliar del Matadero, con 3.250 pesetas anuales.

Chófer de la Aloaldía, con 3.900 pesetas anuales.

Chófer de Bomberos, con 10,40 pesetas de jornal.

Guardián de la Fuente de la Villa, con 2.730 pesetas anuales.

Guardián de los Depósitos de Son Togores, con 2.730 pesetas anuales.

Dos Guardas Jurados del bosque de Bellver, con la gratificación diaria de siete pesetas veinticinco céntimos.

Un Recaudador de la plaza Mayor, con 3.050 pesetas anuales.

Un Portero Escuelas, con 2.350 pesetas anuales.

Un Archivero, con 6.000 pesetas anuales.

Un Auxiliar Biblioteca, con 1.950 pesetas anuales.

Un Portero del Depósito Municipal de Corrección, con 2.925 pesetas anuales.

Treinta y cinco vacantes en el Cuerpo de Policía Municipal, de ellas tres de la Sección Montada, con el haber anual de 3.300 pesetas.

Cinco vacantes en el Cuerpo de Bomberos, con el jornal de nueve pesetas diez céntimos.

Cinco vacantes en la Brigada de Peones Camineros con el haber anual de 3.025 pesetas.

Conforme a lo establecido en la citada Orden, las vacantes que tuvieren condición de únicas serán sometidas a una rotación para ser provistas, dándose el primer turno a los

mutilados; el segundo, a los ex combatientes; el tercero, a los ex cautivos y familiares víctimas de la guerra, y el cuarto, libre.

Para las vacantes existentes en el Cuerpo de la Guardia Urbana, Bomberos y Peones Camineros, la distribución, dentro de cada grupo, se hará con arreglo a las siguientes proporciones:

El veinte por ciento, para Caballeros mutilados por la Patria.

El cuarenta por ciento, para ex combatientes que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

El diez por ciento, para los ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con armas por la misma, o que hayan sufrido prisión en cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante su cautiverio.

El diez por ciento a los huérfanos y otras personas dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

El veinte por ciento restante se destina al turno libre.

Si en las convocatorias para cubrir dichas plazas no se presentase número suficiente de aspirantes clasificados, o no se cubriesen los cupos asignados, se traspasarán de unos a otros, siguiendo el orden anunciado.

Las instancias para solicitar dichas plazas se presentarán en la Secretaría de esta Corporación, debidamente reintegradas, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

En dichas instancias se hará constar:

Nombre y dos apellidos del solicitante, edad, estado, domicilio y empleo, así como se expresará la vacante que solicita de cada grupo.

La instancia será extendida de puño y letra del interesado, debiendo acompañar con la misma los siguientes documentos:

Partida de nacimiento, certificado de carecer de antecedentes penales, certificado de su completa adhesión al Movimiento Nacional, certificado de buena conducta expedido por la Aloaldía y todos cuantos el interesado crea oportunos para acreditar su situación.

Los Caballeros mutilados, ex combatientes, huérfanos de fallecidos por la Causa Nacional y ex cautivos deberán acompañar títulos o certificados acreditativos de tales extremos, con relación de hechos y méritos.

Igualmente se acompañará certifi-

cado de aptitud física para el desempeño del cargo que se solicita.

Los exámenes tendrán lugar a partir de los dos meses de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Tribunal que previamente designe la Excm. Corporación Municipal.

Para cubrir cualquiera de las plazas de carácter único, se exigirán como condiciones generales leer y escribir correctamente, hablar el idioma español, tener aptitud física para el desempeño del cargo solicitado. Además se exigirá en cada caso las condiciones siguientes:

Conserje y Auxiliar del Matadero.—Estar comprendido entre los veintitrés y cuarenta y cinco años de edad. Conocer a la perfección las cuatro reglas aritméticas. Operaciones con números enteros y decimales. Regla de tres, simple y compuesta. Sistema Métrico Decimal. Los exámenes consistirán en problemas prácticos, por escrito. Para la plaza de Conserje, en igualdad de condiciones, se otorgará al que posea el título de Profesor Mercantil, Perito o Bachiller.

Chófer de la Alcaldía y Chófer de Bomberos.—Poseer el carnet de chófer correspondiente al vehículo que tiene asignado; haber cumplido el servicio militar y tener más de veintitrés años y menos de cuarenta y cinco. Saber las cuatro reglas aritméticas.

Guardianes de la Fuente de la Villa y Depósito de Son Togores.—Tener veintitrés años de edad y menos de cuarenta y cinco. Haber cumplido el servicio militar. Ambos vendrán obligados a fijar su residencia en la casa vivienda construida al efecto en cada sitio. Para la plaza de Guardián del Depósito de Son Togores se exigirá, además, haber ejercido la profesión de practicante de Farmacia, lo cual se probará acompañando certificado, o demostrar conocimientos de química suficientes para encargarse de la esterilización del agua potable.

Dos Guardas Jurados de Bosque de Bellver.—Ser retirados de Cuerpos armados, sin exceder de sesenta y cinco años.

Recaudador de la Plaza Mayor y una de Portero del Depósito Municipal de Corrección.—Las cuatro reglas aritméticas. Estar comprendido entre los veintitrés y cuarenta y cinco años. Haber cumplido el servicio militar.

Auxiliar Biblioteca.—Tener conocimiento de Literatura Española y extranjera, los cuales se justificarán previo examen. Esta vacante se considera de carácter femenino. Edad máxima, cuarenta y cinco años y presentar certificado de haber prestado el Servicio Social o de estar exenta.

Portero Escuelas.—Estar comprendi-

do entre los veintitrés y cuarenta y cinco años y haber cumplido el servicio militar.

Archivero.—Poseer el título correspondiente o el de Licenciado en Filosofía y Letras; en igualdad de condiciones, el que acredite el mayor número de años en el ejercicio de su título tendrá preferencia.

Para los aspirantes al Cuerpo de la Guardia Urbana se les exigirá, como condiciones generales, leer y escribir correctamente; hablar el idioma español; las cuatro reglas aritméticas. medir como mínimo un metro setenta (1,70) de altura, tener más de veintitrés años y menos de treinta y cinco en la fecha de la presentación de la solicitud; haber cumplido el servicio militar, tener aptitud física para el desempeño del empleo que solicita. En igualdad de condiciones, será preferido el que sea militante de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. o posea idiomas; siendo obligatoria la primera condición para los del turno libre.

Antes de ser examinados, serán revisados por el Tribunal Médico correspondiente, para que quede bien determinada dicha aptitud física.

El examen será oral y escrito, y versará sobre la siguiente materia: Examen escrito: Operaciones aritméticas, redacción de un parte y dictado. Examen oral: Lectura. Reglamento de Circulación en la parte correspondiente a su cometido; división del término municipal, enunciado de las calles y plazas del mismo, situación de los centros oficiales y conocimiento de las Autoridades. Además de los señalados, los que hayan solicitado, una plaza de la Guardia Montada sufrirán un examen de equitación, siendo preferidos, en igualdad de condiciones, los que hayan prestado servicios militares en cuerpos montados.

Los que resulten aprobados serán nombrados Guardias Urbanos de la Sección de Circulación e interin no se verifiquen vacantes en dicha Sección, prestarán servicios en otras Secciones del mismo Cuerpo. Las vacantes que se hayan producido en la Sección de Circulación serán cubiertas por los indicados Guardias de nuevo ingreso, por orden de moderno a antiguo determinado por la puntuación que hayan merecido en el examen. Únicamente aquellos que ingresen en la Sección Montada quedarán exceptuados de lo anteriormente expuestos. Uno y otros estarán sujetos a lo dispuesto en el Reglamento del Cuerpo.

Para los aspirantes al Cuerpo de Bomberos se les exigirá como condiciones generales las siguientes: leer y escribir correctamente, hablar el idioma español, las cuatro reglas arit-

méticas, medir como mínimo un metro sesenta y cinco (1,65) de altura, tener más de veintitrés años y menos de treinta y cinco, haber cumplido el servicio militar y tener aptitud física para el desempeño del empleo solicitado. Previa comprobación de dicha aptitud física, mediante ejercicios gimnásticos correspondientes, serán sometidos los aspirantes a un examen oral y otro escrito que versarán sobre las siguientes materias: lectura, conocimiento de la situación de las calles y plazas de esta ciudad y cualquiera de los temas siguientes:

1.º Noción de una bomba de incendio.—Válvulas de aspiración e impulsión.—Mangas de aspiración: Su objeto y constitución.—Descripción de la válvula de pie de una manga aspirante.—Manga de impulsión: Su finalidad en el servicio de incendios.

2.º Sistema de unión a racort para empalmar las mangas.—Injertos o bifurcaciones para manguera de impulsión.—Precauciones que han de observarse al apoyar el mango de impulsión sobre las ventanas y huecos del edificio.—Noción de una boca de riego de la distribución de aguas de la ciudad.

3.º Escaleras de corredera: Tramos plegables de la misma.—Mecanismo que impide que la escalera se pliegue o se cierre una vez estirada.—Escalera de cuerda o escaleras marinas.

4.º Mantas para salvamento: Su objeto y descripción.—Mangas de salvamento: Sus clases.—Dispositivos para fijar una manga de salvamento en las ventanas o huecos del edificio.

5.º Ganchos para extracción y escape: Su objeto y descripción.—Garfios para demoliciones y descombramientos.—Distintos tipos.—Variedades de hachas para bomberos.—Herramientas comunes empleadas en los servicios de demoliciones y descombramientos: Su naturaleza y descripción.

Examen escrito: Operaciones aritméticas y redacción de un parte.

En igualdad de condiciones, serán preferidos, según establece su Reglamento, los más jóvenes y los que ejerzan oficios de albañil carpintero o herrero.

Peones Camareros.—Se les exigirá como condiciones generales leer y escribir correctamente hablar el idioma español, tener de veintitrés a cuarenta y cinco años, haber cumplido el servicio militar, reunir aptitud física para el desempeño del cargo y poseer los conocimientos propios del oficio.

A tenor de lo dispuesto por la Circular de la Dirección General de Administración Local de fecha 5 de junio de 1942, el concursante que venga desempeñando interinamente la plaza que vaya a proveerse será admitido

aun cuando rebase la edad señalada como tope máximo siempre que al empezar a prestar servicios interinos no la hubiera alcanzado.

Palma, 3 de agosto de 1943.—El Alcalde, Jorge Dezcallar.

3.683-O

AYUNTAMIENTO DE UBEDA

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en cumplimiento de acuerdo adoptado por esta Comisión Municipal Permanente, de cuatro del corriente mes se anuncia concurso-oposición para cubrir, en propiedad una plaza vacante de nueva creación de Oficial tercero de Secretaría, con el haber anual de cinco mil quinientas pesetas, de conformidad con lo que preceptúa la Orden de 30 de octubre de 1939.

Dicha plaza, por tener la condición de única, se adjudica en primer lugar al cupo de Caballeros mutilados por la Patria, y en el caso de que no hubiese solicitantes o aprobados de dicho turno, se pasará, por rotación, al cupo de ex combatientes y sucesivamente hasta el de turno libre.

Para optar a la referida plaza, además de la cualidad de español, se requiere tener cumplida la edad de veintitún años, sin exceder de cuarenta y cinco; haber observado buena conducta, carecer de antecedentes penales, no padecer defecto físico que le imposibilite para el desempeño del empleo, poseer un título académico o tener hechos los estudios para poder obtenerlo; o haber obtenido el grado de Oficial Provisional o de Complemento y acreditar una perfecta adhesión al Movimiento Nacional.

El programa para el ejercicio teórico es el que se transcribe en la disposición adicional segunda de la citada Orden de 30 de octubre de 1939.

El ejercicio consistirá en contestar a tres temas sacados a la suerte del referido programa, en el plazo de media hora.

El práctico versará sobre la redacción de un documento oficial o de un informe y mecanografía, con un mínimo de ciento cincuenta pulsaciones. Ambos ejercicios serán eliminatorios, y se necesitarán obtener cinco puntos, como mínimo, para aprobar, siendo el de diez el máximo que podrá conceder cada Juez por cada tema; el total de puntuación, para aprobar, deberá resultar de dividir el total de puntos concedidos entre el número de Jueces que integren el Tribunal.

Para solicitar el tomar parte en el concurso que se convoca, se concede un plazo de treinta días hábiles, para

la presentación de las solicitudes, que deberá acompañarse de los documentos que justifican las circunstancias exigidas y reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre. También podrán acompañar justificantes, de otros méritos distintos a los fijados en la presente convocatoria.

Los ejercicios se verificarán transcurridos cuatro meses, que fija la Orden de 30 de octubre de 1939.

El Tribunal se constituirá con arreglo a lo dispuesto por la expresada Orden, y el Ayuntamiento arrenunciará oportunamente la fecha en que comenzarán los ejercicios.

Los aspirantes a la expresada plaza abonarán, con arreglo al apartado décimoquinto de la expresada Orden, los derechos de veinticinco pesetas.

Los aspirantes femeninos acreditarán en su caso hallarse dentro de las condiciones que exigen las disposiciones dictadas sobre el servicio social de la mujer.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ubeda, 7 de agosto de 1938.—El Alcalde, B. Ordóñez.

3.685-O

JUNTA DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE MADRID

Demolición de la casa número uno de la calle de Isaac Peral

Concurso núm. 124

La Junta de la Ciudad Universitaria abre un concurso para la demolición de la casa número uno de la calle de Isaac Peral, con vuelta a la plaza de la Moncloa, con arreglo al pliego de condiciones redactado por el Gabinete Técnico de la Junta de la Ciudad Universitaria, documento que podrá ser examinado en el pabellón de Gobierno (Moncloa), todos los días laborables, de nueve a doce de la mañana hasta el día 19 de agosto, facilitándose a los concursantes que lo soliciten, copia de los mismos, previo pago que dichas copias originen.

Podrán tomar parte en este concurso las entidades o empresas españolas que cumplan los requisitos señalados en el artículo primero del pliego de condiciones generales para la contratación de obras de construcciones civiles.

Las proposiciones deberán ser acompañadas del recibo de depósito en efectivo en la Pagaduría de la Junta de la Ciudad Universitaria por la cantidad de 5.000 pesetas, como fianza provisional para tomar parte en este concurso.

Se acompañará, además, la declaración de jornales mínimos y demás requisitos que prescribe el Decreto-Ley de seis de marzo de mil novecientos veintinueve, y la certificación de no existir ninguna de las incompatibilidades que

señala el Decreto de veinticuatro de diciembre de mil novecientos veintiocho.

Las proposiciones estarán suscritas por personas o entidades españolas debiendo mostrar los representantes los documentos que los acrediten como tales.

Se unirá también a la proposición una relación de las obras que los proponentes tengan ejecutadas.

Las proposiciones deberán presentarse bajo sobre cerrado y lacrado, dirigidas al señor Secretario-Administrador de la Junta de la Ciudad Universitaria, denominándose «para el concurso de derribo de la casa número uno de la calle de Isaac Peral».

El Secretario-Administrador y el Arquitecto Director de la Junta de la Ciudad Universitaria, o personas en quien deleguen, se reunirán el mismo día, a las doce de la mañana, procediéndose ante Notario, que levantará el acta correspondiente, a la apertura de pliegos presentados, pudiendo asistir a dicho acto los concursantes o sus representantes.

Hecha la adjudicación, y en los ocho primeros días siguientes a la misma, el adjudicatario entregará en la Pagaduría de la Junta de la Ciudad Universitaria el importe íntegro de su proposición, en moneda legal. Al depositar esta suma, podrá el adjudicatario retirar la fianza provisional.

Correrá a cargo del contratista el pago de la escritura de contrato y su copia, el de los derechos que pudieran devengarse y cuantos gastos e impuestos se establecieran por razón de las obras que se contratan, así como el importe de los anuncios de este concurso, sin que por tal concepto pueda reclamar pago alguno a la Junta de la Ciudad Universitaria.

La Junta de la Ciudad Universitaria se reserva la facultad de elegir libremente entre las proposiciones presentadas, una o más si lo juzga conveniente, pudiendo igualmente desecharlas todas.

Madrid, 12 de agosto de 1943.—El Secretario-Administrador, Carlos Sánchez Peguero.

3.696-O

A N U N C I O S PARTICULARES

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Concurso C. A. E. 33 para enajenar unas 355 toneladas de carbón denominado «Menudos», procedente de antracita de primera calidad.

Esta Arrendataria abre un concurso para la enajenación del citado carbón que tiene depositado en sus almacenes de Medina del Campo (Valladolid),

donde podrá verlo quien le interese, todos los días laborables, y en las horas hábiles.

El precio de adquisición será el de 91,29 pesetas tonelada, incluidos todos los impuestos y bajo las condiciones que figuran en el pliego de condiciones establecido, el cual se halla a disposición de los concursantes en la Central de esta Compañía, Sección de Compras, Torija, 9, Madrid, así como en nuestra instalación de Medina del Campo, todos los días laborables, de diez a doce.

Las proposiciones se entregarán en la referida Central, terminando el plazo de admisión de las mismas el 31 de agosto del año actual, a las doce horas.

Madrid, 10 de agosto de 1943.—El Director general, F. de Gregorio, 3.178-P

S. A. FILMS ESPAÑOLES

(S. A. F. E.)

Antonio Maura, 16.—Madrid

Por acuerdo del Director Gerente de esta Sociedad, y de acuerdo con la autorización concedida para ello por el artículo undécimo de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general extraordinaria, que se celebrará el día veintiséis del actual mes de agosto, a las diecinueve horas, en su domicilio social, calle de Antonio Maura, número 16, al objeto de proceder a la modificación del artículo 13 de los Estatutos

sociales y a la designación de la Gerencia, de acuerdo con los mismos Estatutos.

Podrán concurrir a la misma todos los señores accionistas que, con tres días de antelación, como minimum, hayan depositado en la Caja de esta Sociedad las acciones o resguardos acreditativos de tenerlas depositadas en cualquier establecimiento bancario o de crédito de esta capital, de acuerdo con el artículo duodécimo de dichos Estatutos sociales.

Madrid, 11 de agosto de 1943.—El Director Gerente, M. A. Micó.

3.186-P

REAL COMPAÑIA ASTURIANA DE MINAS

Se pone en conocimiento de los poseedores de obligaciones de esta Compañía, que a los efectos de la amortización de 15 de agosto de 1943, y por sorteo celebrado el día 7 del corriente, ante el Notario de esta capital don Toribio Gimeno Bayón, en sustitución de don Jesús Coronas Menéndez-Conde, para la amortización de 1.540 obligaciones, de la emisión de 2 de diciembre de 1929, han correspondido por la suerte a los números siguientes:

1.971 al 80	14.801 al 10	22.761 al 70	32.341 al 50	40.381 al 90
3.881 al 90	14.841 al 50	24.441 al 50	32.501 al 10	40.621 al 30
4.231 al 40	14.871 al 80	24.741 al 50	32.531 al 40	41.021 al 30
4.331 al 40	15.421 al 30	25.031 al 40	32.741 al 50	41.251 al 60
5.011 al 20	15.711 al 20	25.271 al 80	32.891 al 900	41.541 al 50
5.091 al 100	15.821 al 30	25.991 al 26.000	33.381 al 90	41.641 al 50
5.331 al 40	16.021 al 30	26.401 al 10	33.461 al 70	41.851 al 60
5.671 al 80	16.101 al 10	26.411 al 20	33.491 al 500	41.991 al 42.000
5.941 al 50	16.811 al 20	26.641 al 50	33.881 al 90	42.301 al 10
5.951 al 60	17.721 al 30	26.721 al 30	34.041 al 50	42.541 al 50
5.991 al 6.000	17.931 al 40	27.511 al 20	34.151 al 60	42.861 al 70
6.621 al 30	17.991 al 18.000	27.821 al 30	34.861 al 70	43.311 al 20
6.951 al 60	18.021 al 30	27.981 al 90	35.141 al 50	44.021 al 30
7.061 al 70	18.381 al 90	28.311 al 20	35.731 al 40	45.261 al 70
7.761 al 70	18.481 al 90	28.511 al 20	35.811 al 20	45.391 al 400
8.091 al 100	18.621 al 30	28.581 al 90	36.511 al 20	45.601 al 10
8.431 al 40	18.771 al 80	28.701 al 10	36.741 al 50	46.181 al 90
8.511 al 20	19.031 al 40	28.851 al 60	36.851 al 60	46.241 al 50
9.531 al 40	19.531 al 40	28.971 al 80	37.001 al 10	47.371 al 80
9.911 al 20	19.551 al 60	29.081 al 90	37.111 al 20	47.421 al 30
9.931 al 40	19.661 al 70	29.291 al 300	37.601 al 10	47.611 al 20
10.141 al 50	20.251 al 60	29.901 al 10	38.901 al 10	47.701 al 10
10.361 al 70	20.331 al 40	30.021 al 30	38.931 al 40	47.741 al 50
11.051 al 60	20.771 al 80	30.491 al 500	39.161 al 70	47.891 al 900
11.371 al 80	20.811 al 20	30.581 al 90	39.201 al 10	48.201 al 10
11.571 al 80	20.911 al 20	30.871 al 80	39.271 al 80	48.221 al 30
12.811 al 20	21.091 al 100	31.161 al 70	39.361 al 70	48.661 al 70
13.081 al 90	21.361 al 70	31.181 al 90	39.731 al 40	49.621 al 30
13.771 al 80	21.371 al 80	31.471 al 80	39.741 al 50	49.641 al 50
14.411 al 20	21.401 al 10	32.291 al 300	39.911 al 20	49.951 al 60
14.741 al 50	22.201 al 10		40.251 al 60	49.961 al 70

Las obligaciones, con el cupón número 29, se reembolsarán a razón de 500 pesetas cada una, con deducción de impuestos, pudiendo presentarse al cobro en los Bancos Urquijo y Español de Crédito, de Madrid, a partir del día 15 del corriente mes.

Madrid, 7 de agosto de 1943.—José Villegas García,

3.156-P

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAM- BIO Y BOLSA DE MADRID

Admisión de valores a la cotización oficial

Esta Junta Sindical, en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos general de Bolsas e interior de la de Madrid, ha acordado:

«Que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio, los siguientes bonos al portador, completamente desembolsados, que representan un valor nominal de 50 millones de pesetas y que han sido emitidos y puestos en circulación por la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.»; 25.000 serie A, de 1.000 pesetas nominales cada uno, números 1 al 25.000, y 5.000 serie B, de 5.000 pesetas nominales, números 1 al 5.000. Dichos bonos tienen un interés del 5 por 100 anual, con impuestos a cargo de los tenedores, pagadero por trimestres, en los días primeros de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, siendo amortizables a la par en 31 de diciembre de 1947.»

Lo que se pone en conocimiento del público en general, a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de agosto de 1943.—El Secretario, José María de la Peña.—Visto bueno, el Síndico-Presidente, Eduardo de Aguilar.

3.139-P

SOCIEDAD PRODUCTORA DE FUERZAS MOTRICES, S. A.

Jovellanos, 6.—Barcelona

Denuncia de título

A los efectos de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 1.º de junio de 1939, se recuerda que en el número 172 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, que lleva la fecha de veintinueve de junio próximo pasado, se publicó una relación de la denuncia presentada a esta Sociedad sobre declaración de nulidad y expedición de duplicados de títulos de obligaciones emitidas por aquella, al amparo de la Ley de 1.º de junio de 1939, terminando, por lo tanto, en veintinueve del próximo mes de septiembre el plazo fijado en el párrafo primero del artículo cuarto de la mencionada Ley para formular oposición a cualquiera de las denuncias comprendidas en la relación aludida por quienes se olean con derecho a formularla.

Barcelona, siete de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario del Consejo de Administración, Francisco de P. Pallerés Corberó.

4.351-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

SENTENCIAS

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 1.454 de 1942, instruido por el Juzgado Especial número 2, contra Braulio Solsona Ronda, se ha dictado con fecha 14 de mayo pasado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Hallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Braulio Solsona Ronda, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones Públicas u Oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al excelentísimo señor Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. (Siguen las firmas)».

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid, a veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario (ilegible).

2.650-A. J.

REQUISITORIAS

Por delito comprendido en la Ley de 1.º de marzo de 1940; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado Instructor número uno (paseo del Prado, 6, Madrid), siendo advertido que en caso de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

SALGADO VAZQUEZ, Francisco; nacido el 14 de mayo de 1873 en Sevilla, casado, del comercio, residente en Sevilla, Matienzo, 1. Sumarios número 556 de 1943.

6.690-A. J.

Por delito comprendido en la Ley de 1.º de marzo de 1940; comparecerá en el término de cinco días, ante el Juzgado Instructor número dos (paseo del Prado, 6, Madrid), siendo advertido que en caso de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

VELA FARGAS, Germán; que tuvo su residencia en Barcelona; sin más datos en su filiación civil. Sumario número 824 de 1943.

6.689-A. J.

INCOACION DE EXPE- DIENTES

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllas pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Barcelona

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez, por el presente se hace público que por este Juzgado de

Instrucción núm. 6 se tramita expediente, bajo el núm. 10 de 1943, contra Enrique Rubio Márquez.

Barcelona, 20 de abril de 1943.—El Secretario, P. H. (ilegible).
13.508

Ecija

Don Pedro María Bugallal del Olmo, Juez de Instrucción de Ecija y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el núm. 3, se incoa expediente contra el vecino de La Luisiana Manuel Enri Falconero, cumpliendo lo mandado por la Audiencia Provincial de Sevilla.

Ecija, 20 de abril de 1943.—El Secretario, Joaquín Ramos.—El Juez, Pedro María Bugallal

13.518

Madrid

Don Rafael Bono y Pons, Juez del Juzgado de Instrucción núm. 2 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan los siguientes contra:

José Luis Coello de Portugal y Maissanave, vecino de Madrid, con domicilio en Fernández de la Hoz, 5; expediente 204 de 1942.

Juan Fernández Hernando, vecino de Madrid, con domicilio en Mesón de Paredes, 51; exp. 215 de 1942.

Gonzalo Gullón Jiménez, cuyo domicilio se ignora; exp. 213 de 1942.

Emilio Montelín Barruso, cuyo domicilio se ignora; exp. 214 de 1942.

Alfredo González de Linares González, domiciliado en plaza Beata María Ana de Jesús, 8; exp. 1 de 1943.

Román Francisco Aparicio Pérez, domiciliado últimamente en Arganda; exp. 236 de 1942.

Roberto López Adrián, domiciliado en la calle de Velázquez, 4 y 6; expediente 237 de 1942.

Alfonso Regúlez Torre, vecino de Madrid, con domicilio en la calle Valderribas, 1 y 3; exp. 252 de 1942.

Luisa Ruiz Saiz, funcionaria que fué del Ministerio de Obras Públicas; exp. 239 de 1942.

Eduardo Iglesias Portal, Magistrado del Tribunal Supremo marxista; exp. 241 de 1942.

Antonio Peña Orellana, funcionario que fué del Ministerio de Asuntos Exteriores; exp. 240 de 1942.

Ricardo Begoña Calderón, funcionario que fué del Ministerio de Asuntos Exteriores; exp. 242 de 1942.

Ángel Rincón Ruiz Gómez, funcionario que fué del Cuerpo del Ministerio de Asuntos Exteriores; exp. 243 de 1942.

Vicente Juan Matienzo, funcionario

que fué del Cuerpo de Prisiones; expediente 257 de 1942.

José Aguarás Fernández, funcionario que fué del Cuerpo de Prisiones; exp. 256 de 1942.

José Ortiz Guzmán, funcionario que fué del Cuerpo de Prisiones; expediente 258 de 1942.

Mariano Aceña Calvo, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Cervantes, 8; exp. 225 de 1942.

Madrid, 17 de abril de 1943.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez Instructor, Rafael Bono y Pons.

13.526

Mérida

Se hace saber: Que por aparecer indicios de responsabilidad, se incoa en este Juzgado, con el núm. 36 del corriente año, expediente contra Clemente Garrido Polo, de cuarenta y nueve años, casado, campesino y vecino de Villagonzalo, a virtud de lo acordado por la Audiencia Provincial de Badajoz en providencia de 14 del actual.

Mérida, 17 de abril de 1943.—El Secretario judicial (ilegible).—El Juez, (ilegible).

13.533

LIBRE DISPOSICION DE BIENES

AUDIENCIAS PROVINCIALES

Barcelona

Por la Audiencia Provincial de Barcelona, en el expediente 4.720 del Tribunal y 369 del Juzgado de Barcelona núm. 2, seguido contra José María Puigcerver Vilaseca, se ha dictado sentencia absolviendo al mismo, recobrando éste la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 14 de abril de 1943.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Presidente (ilegible).

13.486

En el expediente seguido contra Juan Cervera Siso, se dictó sentencia por la Sección segunda de lo Criminal de esta Audiencia Provincial, por la que se absolvió al inculcado; por cuyo motivo ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 17 de abril de 1943.—El Secretario, Emilio Oppelt.

13.487

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Alcañices

Don Ignacio España Losada, accidentalmente Juez de Instrucción de Alcañices y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado

se tramita expediente, con el núm. 37 del Juzgado y 1.311 del Tribunal, contra Félix Fernández Pérez, vecino de Ufones, en cuyo expediente, y por haber satisfecho el inculcado la sanción económica que le fué impuesta, ha recobrado el inculcado la libre disposición de sus bienes, y ello será suficiente para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren podido llevar a cabo.

Alcañices, 19 de abril de 1943.—El Secretario judicial (ilegible).—El Juez, Ignacio España.

13.483

Palencia

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de Instrucción de Palencia y su partido.

Hago saber: Que ha recobrado la libertad de su bienes, don Rafael Toquero Olmedo, vecino de Venta de Baños, por haber hecho efectiva la sanción impuesta en expediente 1.608, que se tramitó por delegación de la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia.

Palencia, 13 de abril de 1943.—El Juez, Eduardo Hierro.—El Secretario judicial, P. S. M., Hipólito Codedido.

13.310.

Villanueva de la Serena

Don Francisco Martínez Juan, Juez interino de Instrucción de Villanueva de la Serena.

Hago saber: Que el inculcado Jesús Señor García, mayor de edad y de esta vecindad, por haber satisfecho totalmente la sanción económica que le fué impuesta por el extinguido Tribunal Regional de Cáceres, en expediente 94 de 1940, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, siendo suficiente este anuncio para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias hayan podido llevarse a efecto.

Villanueva de la Serena, 13 de abril de 1943.—El Juez, Francisco Martínez.—El Secretario (ilegible).

13.273

Chelva

Don Segundo Tarancón Pastora, Juez de Instrucción de Chelva y su partido.

Hace saber: Que habiendo satisfecho totalmente la sanción que el Tribunal Regional de Valencia impuso a Ramón Lloria Fabuel, vecino de Calles, en expediente 5 de 1941, el

mismo ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Chelva, 17 de abril de 1943.—El Secretario (ilegible).—El Juez de Instrucción, Segundo Tarancón Pastora.

13.517

Huesca

Don Francisco Manuel Labora Lafordada, Juez de Instrucción accidental y de Responsabilidades Políticas del partido de Huesca.

Por el presente, se hace saber que en los expedientes que se mencionan, se ha dictado por este Juzgado auto de sobreseimiento que es firme, y en su consecuencia, los inculcados en los mismos tienen recuperada la libre disposición de sus bienes:

Núm. 31, contra Nicolás Lomero Rivera, de Angüés.

33, contra Florencio Gállego López, de Aniés.

60, contra Leoncio Sanelemente Ferrando, de Bospén.

83, contra Miguel Gella Pardo, de Huesca.

101, contra Félix Sipán Benedé, de Huesca.

100, contra Félix Campodarve Izarbe, de Huesca.

108, contra Antonio Aquilué Sierra, de Loporzano.

109, contra Rafael Montori Ara, de Loporzano.

110, contra Antonio Laglera Sá, de Loporzano.

112, contra Cándido Campo Sarvisé, de Loporzano.

115, contra Jorge Arilla Carrera, de Loporzano.

117, contra Pablo Aso Llera, de La-paul.

Huesca, 20 de abril de 1943.—El Secretario judicial, Miguel Donado.

13.524

Medina del Campo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se anuncia que en este Juzgado se ha dictado auto de sobreseimiento en los expedientes que se relacionan:

Núm. 3 de 1938, contra Secundino Rodríguez Martín, vecino de Brahojos.

4.301 de 1941, contra Félix Pariente Brea, vecino de Medina del Campo.

4.655 de 1941, contra Rita Hernández Moro, vecina de ídem.

5.001, contra Toribio Domínguez Reoldo, vecino de ídem.

En virtud del expresado auto, los expedientados han recobrado la libre disposición de sus bienes por lo que

a los mencionados expedientes se refiere.

Medina del Campo, 20 de abril de 1943.—El Secretario, Inocencio Sánchez.—El Juez (ilegible).

13.532

CITACIONES Y NOTIFICACIONES**JUZGADOS DE INSTRUCCION****Arrecife**

Don Segundo Perdomo Ramírez, Juez de Instrucción accidental de Arrecife.

Hago saber: Que en el expediente núm. 2.043 de 1941, instruido contra José Fornas Sánchez, y visto el ignorado paradero del mismo y de sus familiares, se ha acordado llamar y emplazar a éstos para que, dentro del término de cinco días, comparezcan, a fin de ser oídos sobre los cargos que se imputan al José Fornas, y hacerles las prevencciones del artículo 49 de la Ley de 9 de febrero de 1939; con apercibimiento, si dejaren de hacerlo transcurrido aquél, de sobrevenirles cuantos perjuicios hubiere lugar en derecho.

Arrecife, 16 de abril de 1943.—El Secretario accidental, Rafael Cabrera.—El Juez, Segundo Perdomo.

13.485

Bilbao

Don Juan de Madariaga y Bernaldo de Quirós, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de los de Bilbao y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de ejecución de sentencia dictada en expedientes seguidos contra Juana Orbea Vélez, Juan Antonio Rodríguez Febrero, Francisco Martín Calle, Odón Cerrato Sendino, Josefa Díaz Obeso, Santa Larizgoitia Abrisqueta y Celestino Hernández Pérez, en las cuales tengo acordado hacer saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de los inculcados, que deberán formular su reclamación ante este Juzgado en el plazo de treinta días hábiles; en la inteligencia de que, los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Bilbao, 16 de abril de 1943.—El Secretario, P. S., Ricardo Guerra.—El Juez, Juan de Madariaga.

13.512

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION**MADRID****Edicto**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal, en funciones de Primera Instancia del número diecisiete de esta capital; en los autos de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, seguidos por don Valentín Rangil Ruiz, representado por el Procurador don Ruperto Aicúa, contra la herencia yacente de don Pedro Esbrit Lacroix, y como interesados en ella, doña Salud Soler Menéndez y otros, sobre pago de trece mil ochenta y tres pesetas con noventa y cinco céntimos, intereses legales y costas, se sacan a la venta en pública subasta y por primera vez las fincas embargadas a los demandados y que son las siguientes:

Primera finca.—Una parcela situada en el término municipal de Chamartín de la Rosa, partido judicial de Colmenar Viejo, provincia de Madrid, en el barrio de Tetuán de las Victorias, y forma parte de la tierra conocida por la del Parador de los Castillejos, correspondiente a la manzana decimotercera del plano de parcelación, cuyas demás descripción y linderos, así como de las restantes fincas, constan en los autos y especialmente en el informe pericial. Tasada esta finca en la cantidad de quinientas sesenta pesetas.

Segunda finca.—Un solar en término de la villa de Chamartín de la Rosa, con fachada a la calle del Marqués de Cortina, sobre el que don Pedro Esbrit ha construido a sus expensas una casa de planta baja distinguida con el número dos de la referida calle. Valorada esta finca en la cantidad de veinte mil novecientos noventa y nueve pesetas un céntimo.

Tercera finca.—Un solar en término de la villa de Chamartín de la Rosa, con fachada a la calle de Rosa de Silva, sin que se halle numerado, ni tampoco su manzana. Tasada en la cantidad de nueve mil ciento cuatro pesetas cincuenta y cinco céntimos; y

Cuarta finca.—Una parcela o solar compuesta por los lotes números 568 y 569 del plano parcelario, en término municipal de Pozuelo de Alarcón, en la colonia «La Cabaña, Quinta del Carmen o Camino de la Carrera», Valorada en nueve mil quinientas cuarenta y cinco pesetas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día ocho de septiembre próximo, a las once de

se mañana, bajo las condiciones siguientes:

Servirán de tipo para esta primera subasta las cantidades en que han sido tasadas cada una de las fincas, o sea en cuanto a la primera, la de quinientas sesenta pesetas; la segunda, veinte mil novecientas noventa y nueve pesetas un céntimo; la tercera, nueve mil ciento cuatro pesetas cincuenta y cinco céntimos, y la cuarta, nueve mil quinientas cuarenta y cinco pesetas, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del valor asignado a cada uno de los inmuebles.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del tipo fijado para cada finca.

Que los títulos de propiedad de las referidas fincas estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres. El Secretario, P. H., José Maroto.— V.º E.º, el Juez accidental (legible). 3.169-A. J.

MADRID

Edicto

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de doña María Navarro y Navarro, hija de don Teodoro y de doña Constancia, de profesión sus labores, de estado viuda de don Luis Moliner Medrana, natural de Ternel y vecina de Madrid, domiciliada en la calle de Narváez, 36, cuyo fallecimiento tuvo lugar el día dos de julio del corriente año en su dicho domicilio cuando la misma contaba cuarenta y seis años de edad, así como que quien reclama su herencia lo es su hermano de doble vínculo don Juan Manuel Ildefonso Navarro y Navarro.

Al propio tiempo se llama a aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante a la herencia referida, a fin de que comparezcan ante el Juzgado de Primera Instancia número dos de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, que es donde se tramita el expediente sobre declaración de herederos abintestato de la misma, a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Y para su publicación en el BOLE-

TIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.— El Secretario, P. S., Mario Moreno.— V.º E.º, el Juez de Primera Instancia, R. Bono.

3.171-A. J.

BARCELONA

Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.038 de la Ley de 30 diciembre de 1939 regulando el procedimiento para las declaraciones de ausencia y de fallecimiento, por la presente se hace público que ante este Juzgado de Primera Instancia número doce de los de esta capital se tramita expediente a instancia de doña María Guañabéns Antonia sobre declaración de ausencia legal de su marido, don Ignacio Cusó Matas, nacido en esta ciudad, de cuarenta y tres años de edad, que desapareció de su domicilio, sito en esta ciudad, por haber salido con destino a la República del Ecuador en quince de septiembre de mil novecientos treinta y tres, no habiendo tenido noticias del mismo desde entonces, o sea desde que se ausentó, haciéndose constar que todas aquellas personas que puedan tener interés en formular oposición a tal declaración deberán comparecer a verificarlo ante dicho Juzgado dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y tres.— El Secretario, Julio Sainz.

3.173-A. J. 1.º 13-8-943

ALICANTE

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del distrito número uno de los de Alicante, por resolución del día de hoy dictada en el expediente sobre depósito de la mujer casada doña Antonia Bellido García-Cos, a instancia de la misma seguido, por el presente se cita de comparecencia en la casa número 36, piso segundo, de la calle de Castaños, de esta capital, para el día 26 de los corrientes, a las once horas, al objeto de asistir a las diligencias que determinan los artículos 1.882 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, al esposo de la solicitante, don Eduardo Campos de España, que actualmente se encuentra en el extranjero, previéndole que de no comparecer se llevarán a efecto dichas diligencias sin su asistencia y sin más citación.

Alicante, a cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.— El Secretario Judicial, José Reyes.

3.174.—A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y confuccion de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento civil.

3.689

El Juzgado de Instrucción de Villacarriedo, interesa de las Autoridades, la busca y ocupación de

Una burra con su cria; la burra de ocho años, alzada regular, color castaño, herrada de las cuatro patas con una «Q», marcada al fuego en el anca izquierda, poco visible, y la cria de mes y medio; y

Otra burra, de 12 años, de alzada regular, color cenicienta, con una franja negra a todo lo largo del lomo y cruzada por encima de los brazos, herrada de tres patas, recién parida.

Ambos semovientes fueron sustraídos en la noche del 2 al 3 de julio de 1943, de los establos de Ramón Gómez Fernández y Agustín Cavada Fernández sitos en San Vicente, término municipal de Corvera de Toranzo.

Oso de ser habidos serán puestos a disposición del citado Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición. Causa número 23 de 1943: 16.662

3.690

Unos individuos llamados Antonio y José; el primero, de unos 21 años, alto, con pecas en la cara y color pálido, de la provincia de Albacete, y el otro, de uno 19 años, bajo, delgado, moreno, que tiene un lunar encima de la ceja; los cuales, juntamente con el procesado Cecilio Fernández Cortés, preso en la Provincial de Castellón sustrajeron, en la madrugada del 17 de febrero de 1943, de una cuadra de Villavieja, un caballo de unos doce años, de estatura mediana, color castaño oscuro, calzado de la mano izquierda y las cuerdas las tiene un poco torcidas y en el anca derecha lleva marcadas las iniciales «D. E.», propiedad de don Juan Martínez Almela; y

Un gitano de Torrente, apodado el «Cangrena» de estatura regular, de unos 45 a 50 años, negro de color y pelo canoso, a quien fué vendida la repetida caballería, por mil quinientas pesetas; todos, menos el detenido, en paradero desconocido; comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Nules en el término de diez días, al objeto de reintegrar en prisión. 16.681.